



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO



Andacollo
Te Encanta

ANDACOLLO, 23 NOVIEMBRE 2022.-

DECRETO N ° 4642

VISTOS

1°) Lo establecido en la Ley N° 18.575 “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, **2°)** lo dispuesto en la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, **3°)** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 del año 1.979, Sobre Rentas Municipales, la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones, **4°)** La aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones, fue adoptada por Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 33 de fecha 22 de noviembre de 2022 según consta en el Certificado N° 303/2022 emitido por Secretaría Municipal de fecha 23 de noviembre de 2022, **5°)** la sentencia de fecha 10 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo dictada en causa Rol N°4708-2021 que aprueba la elección realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 y declara elegido en el cargo de Alcalde de la comuna de Andacollo a don Gerald Cerda Pizarro, **6°)** El Decreto Alcaldicio N° 2.383 de fecha 29 de junio de 2019 por el cual don Gerald Cerda Pizarro asume el cargo de Alcalde la I. Municipalidad de Andacollo, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1°) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2°) Que, en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 3, 4 y 5 en relación con lo dispuesto en el artículo 65 letra I) todos de la ley 18.695 otorgan la facultad de este órgano de la administración del estado para dictar ordenanzas previo acuerdo del Concejo Municipal.

3°) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

4°) Que, en el marco de las atribuciones antes descritas, con fecha 22 de noviembre de 2022 el Honorable Concejo Municipal aprobó la modificación Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones, respecto del Título V denominado “Derechos Municipales sobre Tránsito, Transporte, Vehículos y Otros” que incorporándose el nuevo artículo 7° bis, según consta en el Certificado N° 303/2022 emitido por Secretaría Municipal con fecha 23 de noviembre de 2022.

5°) Que, la modificación aprobada por el Honorable Concejo Municipal debe ser aprobada con el respectivo acto administrativo que así lo disponga, y por tanto,

DECRETO

1° **APRUÉBESE** la modificación realizada en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones, respecto del **Título V** denominado “**Derechos Municipales sobre Tránsito, Transporte, Vehículos y Otros**” que incorpora el nuevo artículo 7° bis, cuyo texto fiel se reproduce a continuación:

Artículo 7° bis: Se pagará por el uso exclusivo de tránsito en vías públicas, y ocupaciones del Bien Nacional de uso público, designadas para el resguardo del buen funcionamiento de las festividades religiosas, esto durante los meses de octubre y diciembre de cada año, durante los días que dura la festividad, los siguientes derechos:

N°	Concepto	UTM
1	Distintivo de uso exclusivo, para el transporte mayor de pasajeros (buses)	0.09 UTM
2	Distintivo de uso exclusivo, para el transporte menor de pasajeros (taxis básicos y taxis colectivos)	0,04 UTM
3	Distintivo de uso exclusivo, para toda actividad comercial (Ej: panaderías, distribución de aguas, distribución de gas, etc.)	0,025 UTM
4	Distintivo de uso exclusivo, para habitantes solo de la calle Luis Miranda Ansieta, previa acreditación de domicilio.	0.017 UTM
5	Arriendo por el bien nacional de uso público, por m2 durante los días que dura la festividad.	0.01 UTM

2° **DÉJESE** establecido que las / modificaciones incorporadas a la Ordenanza Municipal Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones comenzaran a regir a partir del día 1 de diciembre de 2022.

3° PUBLÍQUESE un extracto del presente decreto en un diario de circulación regional y sitio web de la Municipalidad, portal de transparencia de resoluciones que producen efecto en terceros.

4° En todo lo no modificado rige íntegramente el texto de la Ordenanza Municipal de sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones vigente a la fecha de este acto administrativo.

5° AUTORIZÁSE a la Secretaría Municipal para redactar texto refundido de la ordenanza que por este acto se modifica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL DIAZ PIZARRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GERALD CERDA PIZARRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

GCP/MDP/LAA/MAR/mcg

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Jurídico
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Obras Municipal
- Departamento Social
- Departamento de Aseo y Ornato
- Departamento de Personal
- Dirección de Control
- Departamento de Medioambiente
- Departamento de Cultura y Turismo